

**MEDIACIÓN FAMILIAR. UNA NUEVA VISIÓN DE LA GESTIÓN Y
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS FAMILIARES DESDE LA JUSTICIA
TERAPÉUTICA, COORD., PILLADO, E., Y FARIÑA, F., TIRANT LO
BLANCH, VALENCIA, 2015**

Magdalena Ureña Martínez
Profesora Titular de Derecho Civil
Centro de Estudios de Consumo
Universidad de Castilla-La Mancha

Fecha de publicación: 20 de marzo de 2015

El mérito, que tiene el libro que se reseña, es que aborda la Mediación Familiar como uno de los procedimientos importantes de la denominada “Justicia Terapéutica” (JT). La Justicia Terapéutica, según indica WEXLER -director de la Red Internacional de JT- en la Presentación de la monografía, “estudia el papel que desempeña la Ley y la aplicación de la misma en el proceso legal como agente terapéutico; centrándose en cómo incide el sistema legal en la persona, tanto a nivel emocional como en su bienestar psicológico. Por ello, la Justicia Terapéutica tiene por objeto abordar los asuntos legales de una forma más comprensiva, humana y psicológicamente óptima”. Siguiendo esta corriente doctrinal, los autores de la monografía parten de la base de que la Mediación Familiar debe fomentarse como medio de resolución de los conflictos familiares frente a la tradicional vía judicial. Si, como ocurre en muchas ocasiones, los procesos judiciales contenciosos de familia -sobre todo los de ruptura familiar- provocan una sensación general de insatisfacción entre los cónyuges o entre los convivientes *more uxorio*, debido a que el conflicto existente entre ellos suele agudizarse a lo largo del procedimiento judicial, dificultando en gran medida la comunicación entre los progenitores y sus hijos, el objetivo perseguido por la Mediación Familiar es evitar o minimizar en la medida posible los efectos perniciosos descritos.

La Mediación Familiar está construida en torno a la intervención de un profesional neutral que facilita la resolución del conflicto por las propias partes de una forma equitativa, permitiendo el mantenimiento de las relaciones subyacentes y conservando el control sobre el final del conflicto. Las ventajas de la mediación familiar son innumerables: mejora la comunicación entre los miembros de la familia, asegura la continuidad de las relaciones personales entre padres e hijos, reduce los costes

económicos y sociales de la separación y del divorcio para los implicados y para el Estado, reduce el tiempo necesario para la solución de los conflictos, y da lugar a acuerdos amistosos que presentan un índice de cumplimiento superior al obtenido por las soluciones impuestas por los jueces.

La metodología utilizada en la presente obra resulta novedosa, al analizarse el proceso de Mediación Familiar desde una perspectiva multidisciplinar. El libro está dividido en nueve Capítulos: los Capítulos I, V, VI y VII abordan dicha materia desde el ámbito psicosocial y los restantes Capítulos lo hacen desde una perspectiva jurídica.

En el Capítulo I, escrito por Francisca Fariña, Ramón Arce y Dolores Seijo, se analiza con carácter general el conflicto familiar y en especial el que surge tras una crisis familiar. Lo más interesante del Capítulo son las consecuencias que pueden derivarse para los hijos cuando sus padres están inmersos en un proceso de separación o divorcio; consecuencias en la salud física (asma, obesidad, hipertensión, etc.), en la salud psicoemocional (ansiedad, depresión, agresividad, etc.), en los ámbitos social (consumo de alcohol y drogas) y académico (bajo rendimiento escolar) de los hijos.

El Capítulo II, redactado por Esther Pillado, está destinado al análisis de la regulación, del ámbito de aplicación y de los principios informadores de la Mediación Familiar. Entre los principios destaca la voluntariedad y libre disposición —nadie está obligado a mantenerse en el procedimiento de mediación ni a concluir un acuerdo—; la igualdad de las partes e imparcialidad de los mediadores —las partes intervienen con plena igualdad de oportunidades, sin que el mediador pueda actuar en perjuicio o interés de cualquiera de ellas—; la neutralidad del mediador; la confidencialidad del procedimiento de mediación, de la documentación utilizada, de la persona mediadora —que quedará protegida por el secreto profesional—, de las instituciones de mediación y de las partes intervinientes. A estos principios se añaden las directrices que han de guiar la actuación de las partes en la mediación, como son la buena fe y el respeto mutuo, así como su deber de colaboración y apoyo al mediador.

En los Capítulos III y IV se examina la figura del mediador. En concreto, el Capítulo III, cuya autora es Dolores Fernández, recoge el estatuto del mediador, al que se le exige estar en posesión del título universitario o de formación profesional superior con la determinación de los requisitos que deben cumplir y de los principios de actuación anteriormente señalados, los derechos y deberes de los mediadores y la responsabilidad civil, penal y disciplinaria que puede derivarse de su actuación. Por su parte, la finalidad perseguida por el Capítulo IV, escrito por Milagros Otero, es analizar la ética del

mediador familiar; lo más significativo son los deberes y obligaciones del mediador en cuanto al proceso, en relación con las partes y con su profesión y con otros mediadores.

Los Capítulos V, VI y VII abordan la Mediación Familiar desde el ámbito de la Psicología. El Capítulo V, redactado por Francisca Fariña, Mercedes Novo y M^a José Vázquez, tiene como misión desgranar las competencias relevantes de la mediación; entre ellas destacan las relativas a saber observar, saber escuchar, saber reconocer emociones, saber interaccionar adecuadamente, saber compaginar empatía, imparcialidad y neutralidad, saber preguntar, saber bloquear, saber balancear la comunicación, saber neutralizar las amenazas y las coacciones, saber motivar a las partes y la comunicación no verbal. El Capítulo VI, escrito por Francisca Fariña, Dolores Seijo y Blanca Otero, se dedica a examinar las distintas técnicas utilizadas por las personas mediadoras a lo largo del proceso de mediación: la escucha activa, el espejo/reflejo del contenido y de los sentimientos, el empoderamiento, la legitimación, la reformulación, el reencuadre, la tormenta de ideas, la tipología de preguntas, etc. Por su parte, en el Capítulo VII, cuya autoría corresponde a Francisca Fariña, Dolores Seijo y Blanca Otero, se examinan las estrategias y herramientas más comunes en el procedimiento de mediación: el caucus, la co-mediación, los silencios, el humor, el abandono de la sala, la asertividad, el uso del rotafolio, etc.

El Capítulo VIII, escrito por Ester Pillado, se destina al procedimiento de Mediación Familiar caracterizado por tratarse de un procedimiento sencillo y flexible, donde los sujetos, implicados en la mediación, son los que determinan libremente sus líneas fundamentales. El procedimiento puede iniciarse de mutuo acuerdo o por una de las partes en cumplimiento de un pacto de sometimiento a mediación existente entre aquéllas, también por derivación judicial –mediación intrajudicial-. Recibida la solicitud, el mediador citará a las partes para la celebración de la sesión informativa —características de la mediación, su coste, la organización del procedimiento y las consecuencias jurídicas del acuerdo que pudiera alcanzarse, así como del plazo para firmar el acta de la sesión constitutiva—. El procedimiento se inicia mediante una sesión constitutiva, donde se dejará constancia del objeto del conflicto, del programa de actuaciones y de la duración máxima prevista para el desarrollo del procedimiento, que será lo más breve posible y sus actuaciones se concentrarán en el mínimo número de sesiones. El procedimiento puede concluir con un acuerdo o sin él —porque haya transcurrido el plazo máximo acordado por las partes para la duración del procedimiento, porque el mediador aprecie de manera justificada que las posiciones de las partes son irreconciliables o concurra otra causa que determine su conclusión—. El acta final determinará la conclusión del procedimiento y, en su caso, reflejará los

acuerdos alcanzados de forma clara y comprensible. El acuerdo de mediación puede versar sobre una parte o sobre la totalidad de las materias sometidas a la mediación.

Por último, el Capítulo IX, elaborado por Pablo Grande, trata del acuerdo de mediación y de su ejecución. Lo más relevante es que el acuerdo de mediación tiene carácter contractual entre las partes, no obstante, podrá ser un título ejecutivo si las partes lo elevan a escritura pública, aportando la documentación necesaria de la mediación efectuada —copia de las actas de la sesión constitutiva y final del procedimiento— o instan su homologación judicial. Una vez dotadas de fuerza ejecutiva las obligaciones para las partes derivadas del acuerdo alcanzado en el procedimiento de mediación, pueden ser exigibles judicialmente incluso, si fuera preciso, en la vía de ejecución forzosa.

En definitiva, la lectura del libro reseñado resulta muy agradable y enriquecedora para cualquier estudioso de la Mediación Familiar, por lo que recomiendo su lectura. Estoy convencida de que al jurista, interesado en la Mediación Familiar, le va a reportar importantes conocimientos de los que carece sobre las técnicas de mediación, sobre las estrategias y herramientas a seguir en un proceso de mediación; al igual le va a ocurrir al psicólogo, sociólogo, trabajador social y educador social que se acerque al estudio de la Mediación Familiar, ya que el análisis jurídico realizado en el libro de dicha institución resulta de fácil entendimiento para cualquier persona ajena al Derecho.